Análisis del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE 23 de febrero de 2013)

Entrada en vigor: 24 de febrero de 2013

De los cinco títulos con que cuenta el RDL 4/2013, interesa fundamentalmente conocer el primero de ellos, donde se desarrollan diferentes medidas de reducción de cuotas de cotización a la Seguridad Social y estímulos a la contratación, todos ellas con un fin definido: incentivar el autoempleo y las iniciativas empresariales para reducir el desempleo de los jóvenes, en el marco del programa de Estrategia de Emprendimiento y empleo Joven 2013-2016, cuyas líneas de actuación a continuación resumimos:

I. FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO

1. **Cotización a la Seguridad Social aplicable a jóvenes autónomos menores de 30 años o con discapacidad:**
   - Durante los primeros 6 meses de actividad, tendrán una reducción del 80% de la cuota. Esta medida es la que se ha dado a conocer como "tarifa plana de 50 euros mensuales".
   - Durante los 6 meses siguientes, se aplicará una reducción en la base mínima de cotización del 50%, tras los cuales, y durante los 18 meses siguientes, una reducción y una bonificación del 30%.

2. **Reducción de las cuotas de la Seguridad Social para personas con discapacidad igual o superior al 33%, que se establezcan como autónomos:**
   - Durante los primeros 12 meses de actividad, tendrán una reducción del 80% de la cuota ("tarifa plana de 50 euros mensuales").
   - Los cuatro años siguientes, se les aplicará una bonificación del 50% de la cuota.
   - Estas reducciones y bonificaciones no son de aplicación a los trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena.

3. **Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia:**
   - Durante un máximo de 9 meses (270 días) o tiempo inferior pendiente, la percepción de la prestación por desempleo será compatible con la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, para menores de 30 años, sin trabajadores a su cargo.
   - La solicitud deberá realizarse en el plazo de 15 días a partir del inicio de actividad por cuenta propia.

4. **Ampliación de la capitalización del desempleo para iniciar una actividad emprendedora:**
   - Los beneficiarios de prestaciones por desempleo, menores de 30 años, podrán capitalizar hasta el 100% de su prestación para realizar una aportación al capital social de una sociedad mercantil, siempre y cuando se establezca una vinculación profesional o laboral de carácter indefinido.
   - La capitalización de la prestación por desempleo podrá utilizarse para adquirir servicios de asesoramiento, formación e información, así como para cubrir los gastos de constitución de una nueva sociedad.

5. **Suspensión y Reanudación del cobro de la prestación por desempleo:**
   - Si un desempleado decide iniciar una actividad por cuenta propia y en el plazo de 5 años causa baja en la misma, podrá reanudar el cobro de la prestación a la que tenía derecho.

6. **Protección accidente de trabajo y cese actividad:**
   - La protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades, que incluye la protección por cese de actividad, tendrá carácter voluntario para los trabajadores por cuenta propia menores de 30 años.

7. **Habilitación a las Empresas de Trabajo Temporal para la celebración de contratos de formación y aprendizaje:**
   - Podrán celebrarse contratos de puesta a disposición entre una empresa de trabajo temporal y una empresa usuaria, en los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones y requisitos en que la empresa usuaria podría celebrar un contrato para la formación y el aprendizaje.

II. ESTÍMULOS A LA CONTRATACIÓN

Estímulos a la contratación de los jóvenes hasta que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%.

1. **Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa:**

   - Aplicable a jóvenes menores de 30 años, inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante doce meses, durante los dieciocho anteriores a la contratación.
   - No contar con experiencia laboral o que ésta sea inferior a 3 meses.
   - Deben compatibilizar empleo con formación o justificar haberla cursado en los 6 meses previos a la celebración del contrato.
   - Contrato indefinido o duración determinada.
   - Jornada pactada no superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.
   - Durante un máximo de 12 meses, las empresas tendrán derecho a una reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado, del 75% en empresas de más de 250 trabajadores y del 100% para el resto.
   - Este incentivo podrá ser prorrogado por otros 12 meses, siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.

2. **Contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos:**
   Los autónomos y las empresas de hasta 9 trabajadores se beneficiarán de una reducción del 100% de la cuota de la empresa a la Seguridad Social, por contingencias comunes, durante el primer año por la contratación indefinida de un desempleado menor de 30 años. (incentivo por el primer contrato que realicen tras la entrada en vigor de la norma). Se deben cumplir los siguientes requisitos:
   - Contrato indefinido
   - Tiempo completo o parcial
   - No haber tenido ningún vínculo anterior con el trabajador.

3. **Incentivos a la contratación de nuevos proyectos de emprendimiento joven.**

   - Reducción del 100% de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante el primer año, por contratar desempleados de 45 ó más años, inscritos ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo durante doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, ó que sean beneficiarios del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
   - Contrato indefinido
   - Tiempo completo o parcial

4. **Primer empleo joven.**

   - Se considera causa del contrato la adquisición de una primera experiencia profesional.
   - Duración mínima 3 meses.
   - Duración máxima 6 meses.
   - Tiempo completo o parcial, siempre que la jornada sea superior al 75% respecto a un trabajador a tiempo completo comparable.
   - Incentivos a su trasformación en indefinido (bonificación de 500 euros/año durante de 3 años o 700 euros si se suscribe con mujeres).

5. **Contrato en prácticas para el primer empleo:**

   - Se incentiva el contrato en prácticas para el primer empleo, con el fin de que los jóvenes que han terminado su periodo formativo, puedan tener una primera experiencia laboral vinculada a su titulación. Se establecerá una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes de hasta el 50%.

6. **Incorporación de jóvenes a entidades de economía social**

   - Bonificación de la cuota empresarial durante 3 años (800€/año) por la incorporación de menores de 30 años a las cooperativas y a las sociedades laborales en calidad de socios trabajadores.

ATISA/DPTO. LABORAL
25 de Febrero/2013